Exp.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

UJ/PM/CPS/079/2013

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; MTRO. DANIEL CANCINO FABIÁN, DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

El **30 de septiembre de 2013**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo de la Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-815054958-N8-2013, relativa a **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DE METEPEC**, a favor de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través de su Apoderada Legal, Doctora en Ciencias Laura Elena del Moral Barrera; servicio solicitado por la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, mediante pedido **1758** y requisición de compra **1794**. (**ANEXOS UNO, DOS y TRES**).

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"**

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad

con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37, fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, representada en este acto por su titular, Mtro. Daniel Cancino Fabián, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; es la encargada de atender y establecer mecanismos e instancias de cooperación y de articulación necesarias para la conceptualización y desarrollo de las estrategias, mediante la formulación, conducción, mejoramiento y evaluación de planes, programas y formas de atención y participación ciudadana, y aquellas políticas en general enfocadas al bienestar emocional, familiar, educativo, laboral, social y legal que permita a los metepequenses obtener una mejor calidad de vida, basada en el respeto, la dignidad, la libertad, la justicia, la solidaridad y la igualdad, contribuyendo a la superación plena de la población; de conformidad con lo establecido por los artículos 37, fracción IV, inciso b), 45, 46 y 47 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; 26, numeral 4, inciso b) y 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación a cuando menos Tres Personas No. IA-815054958-N8-2013 con cargo a la clave presupuestal 3311, proveniente de Recursos Federales.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

**II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

a) Que de conformidad con lo establecido en el Antecedente I del Instrumento Número _____ fecha veinte de mayo de dos mil trece, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario número seis del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Toluca, la cual contiene la Protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha catorce de mayo de dos mil trece; acredita su creación mediante Decreto Número Setenta de la Trigésima Novena Legislatura del Estado de México, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, como un Organismo Público y Descentralizado, con personalidad Jurídica y Autónoma en sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico; y mediante la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número Sesenta y dos, de la Honorable Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de México, publicado el día tres de marzo de mil novecientos noventa y dos;, copia que se adjunta al presente como anexo **CUATRO.**

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada Legal, _____ de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita a través del Instrumento número _____ del nueve de julio de dos mil trece, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con Residencia en Toluca, quien se identifica con Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número _____, copias que se adjuntan al cuerpo del presente instrumento como anexos **CINCO Y SEIS.**

c) Que de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 3 de marzo de 1992, tiene por objeto *"...ARTÍCULO 2º. Generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática..."* Copia que se anexa al presente como anexo **SIETE.**

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____ de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio _____ copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **OCHO.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación a cuando menos Tres Personas, y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

j) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Fracción II, 29 Fracción XIII, 37 Fracciones IV y VI, 40, 41,42, 43, 44, 45, fracción XVI, 46, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar los Servicios Profesionales para el **PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DE METEPEC**; con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (A*nexo NUEVE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 20 de diciembre de 2013.

**TERCERA.- IMPORTE.** "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de **$1,433,000.00 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil pesos 00/100/M.N.)** I.V.A. incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, del 01 de octubre al 20 de diciembre de 2013, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **1758,** y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", en tres pagos, el primero el 15 de octubre de 2013 del 30% a contra entrega de el avance de los trabajos que se hayan efectuado hasta ese momento, un segundo pago se realizará el 15 de noviembre de 2013 del 30% a contra entrega de el avance de los trabajos que se hayan efectuado hasta ese momento y un tercer pago el 13 de diciembre del 2013 del 40% contra entrega del resto los trabajos y actividades del programa a entera satisfacción del área usuaria y a contra entrega de factura y entregables. El pago se efectuará a través de la tesorería municipal previa revisión de la documentación correspondiente, dicho pago se efectuará a través de medios de comunicación electrónica mediante el anexo 16, esto conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP.

**SEXTA.- PRECIO FIJO.-** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a formula escalatoria alguna, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si El "Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones al servicio prestado.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de

cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 53, y 60 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Atención y Participación Ciudadana, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el Acta correspondiente a la celebración del acto de Fallo de la Invitación a cuando menos Tres Personas y pedido contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN.-** "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de

los Tribunales Federales, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **30 de septiembre de 2013,** en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO**
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. DANIEL CANCINO FABIÁN**
**DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**